

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA

TEJADA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No 15270 de 24 de enero de 1978, fué instituída la renta preferencial en favor de los Beneméritos de la Guerra del Chaco que hubieran prestado servicios en la Administración Pública, Municipalidades, Prefecturas y demás entidades del Sector Público;

Que los Beneméritos de la Guerra del Chaco pertenecientes al Sector Privado fueron injustamente marginados de éste beneficio, dando lugar a una discriminación inmotivada;

Que es deber del Supremo Gobierno de Reconstrucción Nacional de la FF.AA., corregir los desaciertos otorgando los beneficios de la Seguridad Social a todos los Beneméritos sin distinción alguna.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Amplíase el campo de aplicación del Decreto Ley No 15270 de 24 de enero de 1978, en favor de los ex - combatientes de la Guerra del Chaco, declarados Beneméritos de la Patria, que hayan prestado sus servicios en los sectores laborales privados del país;

ARTÍCULO 2.- Institúyase la Renta Preferencial a favor de los Beneméritos de la Patria que se acojan y los que se hubieren acogido al seguro de riesgos profesionales, siendo trabajadores o ex - trabajadores de los sectores mineros, fabriles, constructores y otros del sector privado en general.

ARTÍCULO 3.- En vía de excepción los ex - combatientes de la Guerra del Chaco declarados Beneméritos de la Patria que tuvieren diez años y más de servicios prestados en las actividades mineras estatales, privadas y cooperativas tienen derecho a acogerse al régimen de renta preferencial del Código de Seguridad Social, sin considerar término de edad.

Los señores Ministros en los Despachos de Finanzas y Previsión Social y Salud Pública, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Luís Arce Gomez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, José Sanchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzman Fortun, Mario Guzman Moreno, Augusto Calderon Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón.